



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 011

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de marzo de 2022.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Médicos/as especialistas en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia, para asignar funciones asistenciales en los Servicios de efectores pertenecientes a la Red de Salud Pública Municipal, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud,

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir la función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de la Red de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A SELECCIÓN ABIERTA de Antecedentes y prueba de Oposición a Médicos/as especialistas en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia, a fin de cubrir la función médico/a asistencial, equivalente a Jefe/a de Sector de 36 horas semanales de labor, en efectores dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen todas las actividades asistenciales que se requieran en dichos servicios, docencia e investigación, definidas en el Anexo I de Descripción y Perfil del Puesto integrante de la presente Resolución.

El profesional que fuere designado será evaluado periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional y prestará servicio en efectores de la Red de Salud Municipal respondiendo a las necesidades asistenciales, en el horario y con la modalidad que indiquen las Direcciones de los efectores y la Dirección General de Servicios de Salud.

César E. Comolli
Subdirector General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

El Orden de Mérito resultante tendrá validez por el término de 1 (un) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados la totalidad de sus integrantes, aceptando o no éstos la función propuesta, lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del postulante. En el primer caso dicho Orden de Mérito podrá ser prorrogado antes del vencimiento a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir licencias o ausencias transitorias y futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo, pudiendo prestar servicio en más de un efector.

Tres convocatorias negativas o sin respuesta por parte del postulante será interpretada por la Administración Municipal como renuncia al Orden de Mérito, cualquiera fuere la función propuesta enmarcada en la Resolución (cubrir licencias o ausencias transitorias o vacantes). Debiendo el postulante que quedara en dicho Orden de Mérito denunciar cambios de domicilio, de teléfono y correos electrónicos, comprometiéndose a mantener la información actualizada.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia para la función objeto de selección.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD:

a) Requisitos mínimos y excluyentes:

1. Título universitario de Médico/a certificado por autoridad competente.
2. Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos/as de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción.
3. No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos/as de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción.
4. Título de especialista en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia de Universidad Pública o privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción de haber completado y aprobado la formación, sin la especialidad rendida, como residente o concurrente en dichas especialidades en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe- 2º Circunscripción.



Municipalidad de Rosario

El aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciera uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º circunscripción.

5. Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.

6. Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en la función, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.

7. Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal Nº 8.186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.

b) Requisitos no excluyentes:

1. Edad preferencial menor a 35 años.

2. Experiencia asistencial en servicios de Ginecología y Obstetricia posterior a la formación de postgrado.

3. Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, IVE/ILE, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, ley de salud mental, ley de identidad, derechos del paciente, protección de niños, niñas y adolescentes, regionalización de maternidades, maternidades seguras y centradas en la familia, código civil, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, derechos del paciente, etc.

ARTÍCULO 3º.- INSCRIPCIÓN:

El llamado y la fecha de inscripción estarán publicados en el transparente del Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R (Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario) - San Luis 2020 - y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º circunscripción, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, Asociación Médica de Rosario y página web de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar>

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la publicación la presente Resolución y durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública Municipal.

b) La inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser realizada en forma personal por el postulante y presentada en sobre rotulado con sus datos personales.

La totalidad de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada por la Comisión Evaluadora, de faltar documentación.

En el marco de la situación epidemiológica se dará por válida la documental emitida por cada Institución Colegiada o Universitaria o Jurídica en cada modalidad.

Requisitos excluyentes de inscripción:

En una primera carpeta se deberá presentar:

- Formulario de inscripción, disponible en el sitio web donde se consignarán datos personales y nómina escrita de antecedentes que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 5 (cinco) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones institucionales en salud.
- Fotocopia del título de médico certificada por autoridad competente.
- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción, actualizada a la fecha de selección.
- Constancia original que no registra actualmente sanciones del Comité de Ética del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción, a la fecha de la selección.
- Constancia certificada de Especialidad:

a) Constancia de haber finalizado la formación en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia sin la especialidad rendida en centros formadores habilitados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción (para todos los postulantes).



Municipalidad de Rosario

b) Título de especialista en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia de Universidad Pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción (si lo tuviera).

- Nota de manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado en la función.
- Nota de manifestación de amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.
- Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal Nº 8.186 – Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.
- Fotocopia certificada del DNI.

En una segunda carpeta se deberá presentar:

- Las fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes invocados en la nómina de antecedentes del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria posteriores a la formación mínima exigida como requisito de inscripción excepto becas y pasantías extracurriculares, idiomas, informática y docencia institucional.

Todas las hojas de ambas carpetas deberán ser numeradas y firmadas.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar la documentación original para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del interesado.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de preinscriptos/os se publicará en el transparente del Departamento de Concursos dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de las/os aspirantes podrá ser impugnado, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al/la impugnado/a, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD y PUNTAJES:

La Comisión Evaluadora sólo evaluará a aquellos/as preinscript/asos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección.

La ausencia de la/el postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al Llamado a Selección.

El Departamento de Concursos arbitrará los medios informáticos y las tecnologías vigentes adecuando, de ser necesario, la modalidad de examen y entrevista enmarcado en el contexto epidemiológico local, garantizando conjuntamente con la Comisión evaluadora, la transparencia y la igualdad en la evaluación de las/os postulantes.

a) La selección de las/os aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas de oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:

Antecedentes Máximo 30 Puntos

Oposición Máximo 70 Puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el Anexo II integrante la presente Resolución. Todas/os las/los inscriptos a la Selección accederán a la Oposición. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de Orden de Mérito.

La Oposición consistirá en:

Examen Máximo 40 puntos

Entrevista personal ... Máximo 30 puntos

El examen consistirá en las resoluciones, conceptuales y de situaciones problemáticas, enmarcados en contextos institucionales o comunitarios, argumentando el marco



Municipalidad de Rosario

teórico/conceptual utilizado en el planteo de las hipótesis diagnósticas, así como las estrategias y recursos a utilizar en el abordaje de dicha situación.

La Entrevista Personal tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos y competencias generales, en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

Además, la entrevista valorará:

- Presentación, comunicación verbal, motivaciones personales para acceder al cargo y expectativas para el nuevo puesto de trabajo.
- Actualización y profundización del conocimiento.
- Capacidad de Trabajo en equipo y el conocimiento de la red asistencial de Salud Pública.
- Los conocimientos que el/la postulante considera necesario adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).

La Entrevista Personal tendrá una duración de 15 (quince) minutos, quedando a consideración de la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición serán publicados en el transparente del Departamento de Concursos y la página web de la Municipalidad de Rosario, siendo éstos los únicos mecanismos de notificación, por lo que las/os aspirantes deberán concurrir personalmente, caso contrario quedarán automáticamente notificados.

ARTÍCULO 5º.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

a) La misma estará constituida por:

- Tres titulares y tres suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un titular y un suplente en representación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.
- Un titular y un suplente en representación del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción.
- Un titular y un suplente en representación de la Asociación Médica de Rosario.
- Un titular y un suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.

b) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora será exhibida en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la nómina de preinscriptos.

Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado/a por cualquiera de los/as aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva la Comisión Evaluadora.

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º.- DE LA ACTUACIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de concluida aquella.

b) El Dictamen deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Méritos resultante, asentado en un acta.

c) La Comisión Evaluadora podrá proponer que sea declarada desierta la Selección por ausencia de aspirantes, o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de todos los/as postulantes presentados.

ARTÍCULO 7º.- DEL ORDEN DE MERITO:

a) Para acceder al Orden de Mérito se deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.

b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente del Departamento de Concursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen por la Comisión Evaluadora.



Municipalidad de Rosario

c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de los 2 (dos) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICACIONES:

Todas/os las/os aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en los artículos 4º, inc. b) y 5º, inc. b), 6º inc. b) y el Orden de Mérito del artículo 7º, inc. b), c) y d) a partir de las publicaciones respectivas en el transparente del Departamento de Concursos y en la página web de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 9º.- PERMANENCIA EN LA FUNCIÓN:

La/el postulante que acceda a la función generada por una vacante genuina, a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de 2 (dos) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º.- DE INGRESO:

Para el ingreso a la función pública las/os aspirantes preseleccionadas/os deberán ajustarse a los requisitos descriptos en el Capítulo II, art. 10º y 11º del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y completar la siguiente documentación que acredite:

1. Copia de constancia de CUIL/CUIT según corresponda.
2. No ser deudor/a moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
3. No poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas.
4. Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol. N°204/19), que incluye:

- a) Certificado de Buena Conducta, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.
- b) Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- c) Declaración Jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado/a ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

ARTÍCULO 11º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGUAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

Puesto: Médico/a asistencial

Escalafón: equivalente a Jefe de sector

MISION:

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades para contribuir a la satisfacción de los usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

LUGAR DE TRABAJO:

- Efectores de la Red de Salud de distintos niveles de atención.

DEPENDENCIAS JERARQUICAS:

- Jefes de clínica del área de ginecología y obstetricia - Jefes de División de Ginecología y Obstetricia - Dirección de efectores.
- Jefatura del Centro de Salud - Coordinadores Territoriales - Dirección de Centros de Salud.
- Coordinación del área de la mujer, diversidad y género.
- Dirección General de Servicios de Salud.

INTERRELACIONES ASISTENCIALES:

- Servicios de Ginecología y Obstetricia de otros efectores de la Red de Salud Pública Municipal.
- Servicios de Neonatología.
- Servicios de especialidades clínico-quirúrgicas.
- Dirección de Enfermería.
- Dirección de Diagnóstico por imágenes.
- Mantiene relación con otras áreas afines.
- Integra equipos de trabajo.

ÁREAS Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN SU COMPETENCIA:

- Centros de Salud en articulación con el segundo y tercer nivel de atención para la implementación de internaciones u otras estrategias requeridas.
- Sala de pre-parto y parto de efectores de segundo nivel de atención.
- Área de internación por cuidados progresivos de los efectores de la red.
- Área de quirófano y anestesia.
- Área ambulatoria de alto riesgo.
- Área de Urgencias y Emergencias.
- Consultorios Externos.
- Consultorios de Admisión.

MODALIDAD DE TRABAJO:

La organización del trabajo asistencial se basa en actividades que pueden incluir guardias activas en días hábiles, fines de semana y feriados, y actividades transversales de atención ambulatoria.

Tendrá asignación de horas acordadas y específicas, enmarcadas en el contexto de la Pandemia Covid 19, en telemedicina y/o consultas telefónicas, interviniendo tanto para el médico referente del Centro de Salud como para el/la paciente y su familia.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Actividades asistenciales con asignación de un número de pacientes adscriptos y de demanda espontánea, siendo el responsable directo de todas las tareas inherentes, incluyendo actividades extramuro en corredores territoriales.
- Seguimiento longitudinal de los pacientes comprometiendo la conexión con el resto de los efectores de la red.
- Atención domiciliaria según requerimiento.
- Realizar actividad asistencial por consultorios externos.
- Construcción conjunta de diagnósticos clínicos y poblacionales con los equipos responsables.
- Participación en pase de sala, junto con los integrantes del equipo de salud.
- Construcción conjunta en la evaluación diagnóstica y terapéutica de pacientes internados.
- Realizar las prácticas clínico quirúrgicas requeridas en el Servicio u otros efectores de la Red de Salud.



Municipalidad de Rosario

- Realizar técnicas de procedimiento diagnóstico requeridas por el Servicio u otros efectores de la Red de Salud.
- Responder a las interconsultas de los equipos de salud de los distintos niveles de atención de efectores de la Red de Salud para la implementación de estudios complementarios, internaciones u otras estrategias requeridas.
- Garantizar el seguimiento de pacientes con patología crónica compleja acompañando al referente del territorio.
- Manejo de situaciones de embarazos no deseados y de pacientes con entidades no binarias
- Asumir el compromiso de capacitación permanente en la resolución de problemas de salud de alta complejidad y en el Trabajo en Red de Salud Pública municipal.
- Participar en la actividad docente e investigación clínica.
- Función de docente tutor de alumnos de posgrado de la carrera de especialización en Ginecología y Obstetricia y Medicina General y Familiar.
- Participar de reuniones científico-asistenciales de abordaje interdisciplinario.
- Participar de las reuniones del equipo en el servicio.
- Participar de los proyectos de mejora y promover los valores de la cultura de la calidad.
- Sostener dispositivos de seguridad para la mujer embarazada (evitar efectos adversos, fallas , riesgos) y de bioseguridad.
- Gestionar buenos niveles de satisfacción de los usuarios internos, así como la comunicación vincular con el paciente y su familia o referente.
- Participar de dispositivos de conserjería de salud integral de la mujer.
- Favorecer la mejora continua en el proceso de atención.
- Garantizar la integridad y el correcto uso del equipamiento utilizado en la labor propia del área.
- Registrar las atenciones y prácticas que realice en su actividad, en los sistemas de información (informáticos y/o manuales) vigentes en la Secretaría de Salud Pública, respetando los circuitos de información implementados y/o a implementar.
- Participación en la elaboración de protocolos diagnósticos y terapéuticos de diferentes patologías.

RELACIONES EXTERNAS:

- Hospitales y centros de salud provinciales.
- S.I.E.S.
- Internación domiciliaria.
- Otras dependencias del Estado.
- ONGs.
- Subsector privado y de obras sociales.

REQUISITOS:**a) Requisitos mínimos y excluyentes:**

- Título universitario de Médico/a certificado por autoridad competente.
- Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción.
- No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción.
- Título de especialista en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia de Universidad Pública o privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción o haber completado y aprobado la formación, sin la especialidad rendida, como residente o concurrente en dichas especialidades en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe- 2º Circunscripción.

El/la aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º circunscripción.

- Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.
- Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en la función, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.
- Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal N° 8.186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.



Municipalidad de Rosario

b) Requisitos no excluyentes:

1. Edad preferencial menor a 35 años.
2. Experiencia asistencial en servicios de Ginecología y Obstetricia posterior a la formación de postgrado.
3. Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, IVE/ILE, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, ley de salud mental, ley de identidad, derechos del paciente, protección de niños, niñas y adolescentes, regionalización de maternidades, maternidades seguras y centradas en la familia, código civil, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, derechos del paciente, etc.

De competencia:

a) Experiencia laboral

- En servicios Ginecología y Obstetricia en efectores públicos de distintos niveles de complejidad.

b) Competencias específicas y de gestión asistencial

- Conocimientos y experiencia en cirugía ginecológica y obstetrica compleja y de emergencia.
- Conocimientos y habilidades técnicas propias de la disciplina.
- Experiencia en colposcopia.
- Habilidades para la implementación de las leyes y protocolos vigentes.
- Sólida formación en promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Conocimiento de las patologías prevalentes de resolución en el primer nivel de atención.
- Identificación y caracterización de la población a cargo.
- Identificación y resolución de problemas prioritarios.
- Toma de decisiones dentro de una organización de salud por cuidados progresivos.
- Propiciar y garantizar la interdisciplina en el trabajo.
- Conocer el marco normativo general e institucional.
- Habilidades de Comunicación.
- Liderazgo para orientar la acción de los grupos de trabajo.
- Orientación a los resultados.

- Conocimientos de reglamentos internos.
- Conciencia Organizacional.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial N° 9286), Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias (ley N° 9256) y Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza n° 7899 y Decreto N° 1840/06).
- Integración de equipos de trabajo para la formulación de problemas y la búsqueda de alternativas de solución.

c) Competencias Actitudinales

- Colaboración y cooperación para el trabajo en red.
- Empatía en las relaciones personales.
- Proactividad en las tareas laborales.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Compromiso con el trabajo en equipo.
- Habilidades comunicacionales.
- Manejo adecuado de conflictos.
- Tolerancia a la incertidumbre.

Dr. LEONARDO GARUANA
SECRETARIO DE TRABAJO PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGUAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M.A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO II

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

GENERALIDADES:

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que posean las constancias respaldatorias y que especifiquen carga horaria y período de tiempo laboral, acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes (Directores, Presidentes o en cargos jerárquicos).
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentra expresado dentro de la presente Anexo, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y valoración.
- Si el antecedente que se evaluó fue obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Sólo serán considerados los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones acreditados con puntaje propio en su ítem específico, posterior a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente (finalizada la formación en la especialidad), excepto A.T.L.S., P.A.L.S., I.T.P., RCP Neonatal (últimos 3 años, a iguales se valorará el último acreditado), pasantías o becas de prácticas supervisadas extracurriculares, docencia, idioma e informática.
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.

VALORACION DE LOS ANTECEDENTES:

PUNTAJE MÁXIMO 30 Puntos

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la valorización máxima de 30 (treinta) puntos del total de 100 (cien) puntos.

1- Títulos	Máximo 5 puntos
2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública	Máximo 2 puntos
3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud	Máximo 8 puntos
4- Actividades de capacitación y conocimientos afines en los últimos 5 años	Máximo 6 puntos
5 - Otros conocimientos	Máximo 1 punto
6- Docencia	Máximo 4 puntos
7- Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o de gestión en Salud Pública.	Máximo 3 puntos
8- Cargos o participaciones institucionales en Salud	Máximo 1 punto
<u>1- Títulos:</u>	Máximo 5 puntos
a) Doctorado en la Especialidad, en Salud Pública y/o gestión	5 puntos
b) Máster o Magister en el campo de la especialidad, en gestión y/o Salud Pública	4 puntos
c) Título de especialista en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia	3 puntos
d) Otros títulos de especialización afines a la disciplina	2 puntos
e) Recertificación vigente en la especialidad	0,50 puntos
f) Otros títulos universitarios o terciarios afines	1,50 puntos



Municipalidad de Rosario

2 - Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública:

Máximo 2 puntos

a) Director o Subdirector de Servicios de Salud o Coordinador de programas de Salud Pública Municipales, Provinciales o Nacionales **1 punto por año**

b) Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Servicio o Jefe de Centro de Salud Municipal, Provincial o Nacional. **0,50 puntos por año**

c) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud

0.10 puntos por año y por Comité

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de ginecología y obstetricia:

Máximo 8 puntos

a) Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud

2 puntos por año

Si los mismos corresponden a un desempeño actual como reemplazante en la Red de Salud Pública Municipal, se incrementa un 50% al puntaje asignado.

Si los mismos corresponden a tareas asistenciales durante la pandemia por Covid se incrementa el 50 % al puntaje asignado.

El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales; de ser menor quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y valoración teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir.

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado. De no poseer tal información quedará su validación a consideración la Comisión Evaluadora.

4 - Actividades de capacitación y conocimientos afines en los últimos 5 (cinco)

años:

Máximo 6 puntos

a) Director, Presidente o Coordinador de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud:

- Más de 400 horas **2 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,75 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,50 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem: 50% menos

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Diplomaturas, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

- Más de 400 horas **1 punto**
- Entre 200 y 400 horas **0,75 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,15 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 1 pto.)**

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías de postgrado afines a la disciplina o de gestión de Salud (independientemente de la antigüedad)

- Hasta 3 meses **0,75 puntos**
- Hasta 6 meses **1 punto**
- Hasta 1 año **1,50 puntos**
- Más de 1 año **2 puntos**



Municipalidad de Rosario

e) Certificación de A.T.L.S. , P.A.L.S. ITP, RCP Neonatal (últimos 3 años, a iguales se valorará el último acreditado) **1 punto por curso**

En c) y d) si se exige aprobación por evaluación final: 50% más

5 - Otros conocimientos : (independientemente de la antigüedad) **Máximo 1 punto**

- a) Idiomas extranjeros **hasta 0,75 puntos**
b) Informática **hasta 0,75 puntos**

6 - Docencia: (independientemente de la antigüedad) **Máximo 4 puntos**

a) Docencia Universitaria de grado:

- Profesor Titular **4 puntos**
- Profesor Adjunto **3 puntos**
- Jefe de Trabajos Prácticos **2 puntos**
- Tutor **1 punto**
- Ayudante de cátedra **0,25 puntos**
- Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional **0,10 puntos**

Si los cargos son de Universidad Pública: 50 % más.

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- Director de Carrera o Maestría **3 puntos**
- Coordinador de Carrera o formación de Post grado **2 puntos**
- Tutor o Instructor de carrera de Post grado **1,50 puntos**
- Docente estable **1 punto**
- Jefe de Residencia o Coordinador de Concurrencia de la especialidad **1 punto**
- Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente **1 punto**
- Docente invitado **0.50 puntos**

c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria **0.50 puntos**

En los puntos a), b) y c) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad, y luego un 10% por cada año.

7 - Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o gestión en Salud Pública: **Máximo 3 puntos**

a) Trabajos de investigación en la Especialidad o en Gestión en Salud **0,25 puntos por trabajo**

Si ha sido premiado: 100 % más

Si ha sido publicado: 100 % más

En el caso de "a propósito de un caso", se asignará el 50 % menos del puntaje.

b) Autor o Coautor de libros en la especialidad o en gestión en Salud Pública **2 puntos**
Capítulo de libro **1 punto**
Monografía en Revista de la especialidad o en Salud Pública **0,50 puntos**

c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Grado y Posgrado **1,5 puntos**

d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Especialidad o de Salud Pública, por publicación **0,50 puntos**

e) Autor de Protocolos, normativas y/o guías de atención **0,10 puntos**

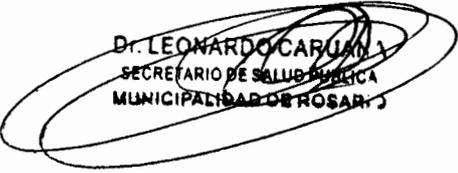
Solo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

8 - Cargos y Participaciones de Gestión Institucionales en Salud de la Ciudad, Provinciales, Nacionales e Internacionales y menciones o reconocimientos institucionales **Máximo 1 Punto**

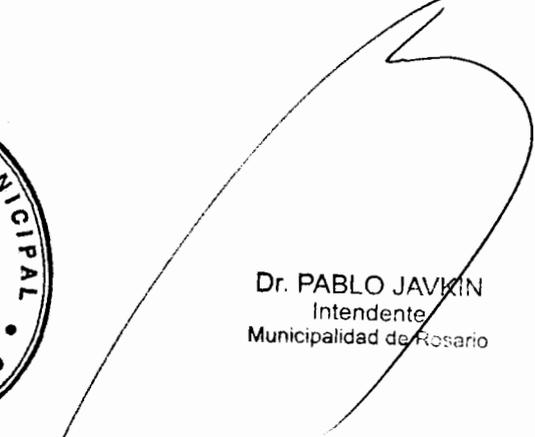


Municipalidad de Rosario

Universidad Pública	0,10 puntos por año
Sociedades Científicas	0,10 puntos por año
Entidades Colegiadas	0,10 puntos por año
Entidades Gremiales con Personería Jurídica	0,10 puntos por año
Entidades Comunitarias u ONGs de salud	0,10 puntos por año
Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud	0,30 puntos por participación
Menciones o reconocimientos	0,50 por mención
Organizaciones o jurados nacionales: 50 % más	
Organizaciones o jurados internacionales: 100 % más	


Dr. LEONARDO CARIANI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario